



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDM/LC

Marañón, 22 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARAÑÓN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 003-2024 del Concejo Municipal de la
Municipalidad Distrital de Marañón, realizada el 22 de mayo de 2024; la Opinión Legal N° 0062-2024-
MPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 0187-2024-MDM-OGPP/HPG; de
fecha 20 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del
Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los
gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con
sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través
de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución
Política del Perú;

Que, el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las
municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan
sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo
responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala
que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos específicos de interés público,
vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse
a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9 inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal
aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través
de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión,
eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal
a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el Artículo 119°-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N°
27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales
para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20", en el numeral 36,
que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos
audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece
"las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del
gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las
dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos
audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva
de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la
formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto,
deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley,



así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el Artículo 11° de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo (modificado por Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF), señala que Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;



Que, conforme al literal u) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General de la República establecer los procedimientos para que los Titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión; estableciéndose la obligatoriedad de los Titulares de las Entidades de rendir cuentas por el uso de recursos y bienes del Estado, siendo vigilantes de dicha acción el máximo Órgano de Control;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N°016-2022- CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Informe N° 0187-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 20 de mayo de 2024, Cpc. Herminia Pilares Gamarra - Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Maranura, para lo cual se hace llegar a su despacho el proyecto de “Reglamento para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Maranura, para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal dentro los lineamientos del marco normativo correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N° 0062-2024-JMPR-OGAY/LC; de fecha 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, presenta el **proyecto de “REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA”**; que consta de **Tres (03) Capítulos, Quince (15) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias**; señalando que fue elaborado respetando el marco normativo que regula los lineamientos generales, establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo; y Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprobó la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión"; y opinando por la procedencia legal de la citada propuesta normativa, y trámite para su aprobación, conforme lo regula la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA.”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura, la misma que se desarrollara el día 26 de mayo del presente año en la Plaza de Armas del Distrito de Maranura a horas 09:00 AM.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el “REGLAMENTO DE PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA”, compuesto por Tres (03) Capítulos, Quince (15) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que mediante Oficios Múltiples convoque a las Autoridades y Representatividad Civil del Distrito de Maranura, a la celebración de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Planificación y Presupuesto la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Maranura y al Responsable de Relaciones Publicas la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Notificado:
ALCALDIA
GM
OGPPto
INFORMATICA
Archivo





“REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA”

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES



ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas para el año 2024, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Maranura, el cual promoverá y facilitará la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito Maranura - Provincia de la Convención – Región Cusco.



ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Maranura, informe a la ciudadanía sobre la situación social, económica y financiera de la municipalidad, así como las dificultades, medidas adoptadas y logros de gestión. Estos espacios democráticos ayudarán conjuntamente con las autoridades a fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa.



ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos de inversión priorizados, asimismo los avances, así como las limitaciones y fortalezas, de gestión de la Municipalidad Distrital de Maranura y finalmente los objetivos a alcanzar al cierre del presente año.



ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la rendición de cuentas son:

- Respeto y responsabilidad.
- Diálogo y tolerancia.
- Transparencia.
- Difusión y publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y Gobierno Local.
- Participación de la juventud.
- Participación del género femenino.

ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL

El presente reglamento se sustenta en el siguiente marco legal específico y de manera supletoria la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.





- i) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- j) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- k) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- l) Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, Resolución de Contraloría que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".



CAPITULO II DE LA APROBACION Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6°.- APROBACIÓN

El Concejo Municipal aprueba el "REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN", el cual se encuentra enmarcado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIA

El Alcalde realiza la convocatoria para la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2024, conforme al Acuerdo de Concejo, formalizado mediante Ordenanza Municipal.

La convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- a) Autoridad convocante.
- b) Objeto de la audiencia pública.
- c) Unidad Orgánica responsable: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quién se encargará de la inscripción de los participantes en la Rendición de Cuentas. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante los medios radiales locales, efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una audiencia pública transparente.
- d) La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Rendición de Cuentas con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página web de la municipalidad y otros medios.



CAPÍTULO III DEL CONTENIDO, PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 8°.- DEL CONTENIDO

La Rendición de Cuentas es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción distrital pueda ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la rendición de cuentas se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la rendición de cuentas municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS INVITACIONES.

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y transparencia de la información, dispondrá la conformación de una *Comisión Técnica de Rendición de Cuentas Municipal*, quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

ARTÍCULO 10°.- PARTICIPANTES.

- a) La participación en la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas es libre y democrática de acuerdo al aforo del espacio donde se realizará la Rendición, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y



organizaciones de la sociedad civil del ámbito del distrito de Maranura, debidamente acreditados, que demanden interés colectivo, objetivo e interesado en el desarrollo del distrito.

- b) Durante la de rendición de cuentas, se procederá a redactar en el Libro de Actas, a cargo de la Secretaría General, y una vez concluida deberá ser suscrito por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y por los participantes, debiendo la referida acta guardarse bajo responsabilidad por la unidad orgánica competente.
- c) Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Rendición de Cuentas, siendo estos los alcaldes de centros poblados, representantes de organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas y demás ciudadanos interesados. Para tal efecto, la entidad habilitará mesas de inscripción el mismo día con dos (02) horas de anticipación a la realización del mencionado evento.



ARTÍCULO 11°.- ORGANIZACIÓN.

La realización de la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Maranura, estará a cargo de una Comisión Técnica de Rendición de Cuentas Municipal, integrada por los órganos de línea, órganos de apoyo y de asesoramiento, presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del resumen ejecutivo, que deberá contener lo siguiente:



- a) Información general de la Entidad; logros, avances y dificultades presentadas.
- b) Información sobre el presupuesto de la Entidad
- c) Información de actividades y proyectos de inversión pública que ejecuta la Municipalidad.
- d) La información que sea necesaria para la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2024.

La Comisión Técnica, es responsable de la coordinación y realización de la Rendición de Cuentas, quedando conformada de la siguiente forma:



- a) Gerencia Municipal quien lo preside.
- b) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas.
- d) Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
- e) Gerente de Desarrollo Humano.
- f) Responsable de la Oficina de Supervisión, Liquidación de Proyectos.
- g) Responsable de la Unidad Formuladora.
- h) Responsable de OPMI.
- i) Responsable de Contabilidad.
- j) Responsable de Secretaría General.
- k) Responsable de Relaciones Públicas.



ARTÍCULO 12°.- DESARROLLO.

Los propietarios, administradores, encargados, representantes o dependientes de los establecimientos o locales en donde se realice la venta o expendio autorizado de bebidas alcohólicas, tendrán la obligación de instalar o colocar en lugar visible carteles en idioma español con las siguientes inscripciones:

- a) Prohibida la venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- b) Si has ingerido bebidas alcohólicas no Manejes.
- c) Tomar en exceso es dañino para la salud.
- d) En este lugar la venta de bebidas alcohólicas es desde las 9am hasta las 10pm.

ARTÍCULO 12°.- OBLIGACIONES.

La Rendición de Cuentas, se llevará a cabo el día domingo 26 de Mayo 2024, a partir de las 09:00 a.m., con una duración de cuatro (04) horas como máximo, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento, la misma que se desarrollará en la Plaza de Armas del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





1. La Rendición de Cuentas estará presidida por el señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas gerencias, oficinas y unidades se encuentren vinculadas al tema materia de rendición y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada gerencia y oficinas.
2. La Oficina de Relaciones Públicas será la encargada de realizar las acciones de convocatoria, así mismo a través de la Comisión Técnica debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, espacios abiertos; permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en espacio abierto y de fácil acceso, para posibilitar la participación ciudadana.
3. De igual manera, al culminar la Rendición de Cuentas debe difundirse los resultados a través de los diferentes canales informativos de la municipalidad, vale decir, portal web institucional, página de Facebook, entre otros.
4. La Gerencia de Desarrollo Humano a través del Servicio de Serenazgo, establecerá e implementará lineamientos para determinar el orden público de la Rendición de Cuentas, durante su realización, de igual manera coordinará con las Instituciones Públicas, como son la Policía Nacional del Perú PNP, para el resguardo correspondiente.



ARTÍCULO 13°.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

1. Para la instalación y apertura, el señor Alcalde asume la presidencia y apertura la Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, siendo la Secretaría General quien lo asista para explicar el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además el moderador dar lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2024.



2. Instalado la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2024, de la Municipalidad Distrital de Marañura, se procederá a invitar al Sr Alcalde en su condición de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), Regidores, Gerente, Gerentes de Línea y demás Funcionarios a realizar la exposición correspondiente sobre la situación social, económica y financiera de la municipalidad, así como las dificultades, medidas adoptadas y logros de gestión, la misma que se desarrollará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) Apertura de Audiencia Pública
- b) Exposición de órganos y unidades orgánicas según competencia funcional.
- c) Ronda de Preguntas y respuestas.
- d) Exposición Final del Alcalde.
- e) Firma del Acta.



3. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
 - 3.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitadores, debiendo efectuarse a través de una exposición verbal que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al literal c) del art. 10° del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada audiencia.
 - 3.2. Durante el desarrollo de la Rendición de Cuentas, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los alcaldes de centros poblados, representantes de organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas y demás ciudadanos interesados podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a tres (03) minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, solo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente, sin derecho a réplica.



4. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

5. En el transcurso de la Rendición de Cuentas se redactará en acta correspondiente, la misma será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, funcionarios, dirigentes y demás participantes; debiendo la referida acta ser custodiada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad.



6. Queda expresamente reglamentado que el responsable de la Oficina de Relaciones Públicas estará a cargo de la coordinación con el moderador, pudiendo hacer las veces este mismo, para la conducción de la Rendición de Cuentas, quién tendrá la potestad de controlar en orden estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado, siendo controladas con el uso del micrófono, así mismo el moderador deberá actuar con neutralidad y transparencia en el proceso de la Rendición de Cuentas.

Se establecen las siguiente prohibición y amonestaciones:

PROHIBICIÓN. - La Rendición de Cuentas, se regirá bajo el principio de transparencia, respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivos o insulto en contra del cualquiera de los participantes (en pancartas y/u otros) en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

AMONESTACIONES. -

VERBAL. - En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces y otras similares.

RETIRO. - En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Rendición de Cuentas se invitará al retiro del (los) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el señor Alcalde en su condición de presidente podrá dar por concluida la Rendición de Cuentas, estimándola por cumplida, anotándose en el acta correspondiente.

RETIRO INMEDIATO. - En caso de comprobarse que el participante presenta signos de consumo de alcohol o estupeficientes (drogas).

ARTÍCULO 14°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Rendición de Cuentas no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 15°.- DE LAS ESTRATÉGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el acta de la Rendición de Cuentas.
2. La difusión de los resultados de la audiencia pública hacía la población en general.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – La Comisión Técnica de la Rendición de Cuentas deberá dar cumplimiento al reglamento, cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDO. – El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal registrará a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.– Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Técnica de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Maranura.

CUARTO.– Cualquier modificación al presente reglamento, será efectuada a través de Decreto de Alcaldía.

